



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00432-00

PROCESO: DIVORCIO CECMC

DEMANDANTE: KARINA MERCEDES HERNANDEZ CALDERIN

DEMANDADO. CESAR JULIO ROSALES ROSALES

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora KARINA MERCEDES HERNANDEZ CALDERIN, a través de apoderada judicial contra el señor CESAR JULIO ROSALES ROSALES, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

No es clara la demanda en cuanto a la causal alegada, puesto que nada señala sobre esta, puesto que no indica porque se configura la misma.

Así mismo no se evidencia que la demanda, fue enviada en copia física ni vía correo electrónico, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a la dirección física de la demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE** la presente demanda de Divorcio (C.E.C.M.C.), atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.
- 3.- Téngase** al doctor JOSE RICARDO MAESTRE BARRETO como apoderado judicial de la señora KARINA MERCEDES HERNANDEZ CALDERIN en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla
Estado No. 177
Fecha: 23 de OCTUBRE de
2023
Notifico auto anterior de fecha
OCTUBRE 20 de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e713b804498413c20ff1272ae6656577675806b813d51e2b155f771bd6b3fab**

Documento generado en 20/10/2023 02:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>